

ASUNTO: ACUERDO INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS - CATÁLOGO DE MEDIDAS QUE INFLUYEN EN EL COMERCIO DE PRODUCTOS LÁCTEOS

1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO, LA SECRETARÍA DEBERÁ CONFECCIONAR Y TENER AL DÍA UN CATÁLOGO DE TODAS LAS MEDIDAS QUE INFLUYAN EN EL COMERCIO DE PRODUCTOS LÁCTEOS. EL TEXTO COMPLETO DE ESTE CATÁLOGO SE COMUNICARÁ A LOS PARTICIPANTES AL COMIENZO DE CADA TRIENIO (REGLA 29). EL ACUERDO ENTRA EN SU TERCER PERÍODO TRIENAL EN ENERO DE 1986.

2. LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO III DEL ACUERDO SE COMUNICARÁ SOBRE LA BASE DE CUESTIONARIOS (REGLA 23). EN 1980 SE ADOPTÓ A TÍTULO EXPERIMENTAL EL CUESTIONARIO 5, RELATIVO A LA INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICAS INTERNAS Y MEDIDAS COMERCIALES. SE SUGIERE QUE LOS PARTICIPANTES UTILICEN UNA VEZ MÁS EL ANTIGUO CUESTIONARIO. OBSÉRVESE, SIN EMBARGO, QUE EL CONSEJO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS LÁCTEOS TIENE EN EXAMEN UNA PROPUESTA, PERO QUE TODAVÍA NO SE HA TOMADO UNA DECISIÓN AL RESPECTO. LA IDEA QUE PRESIDE ESA PROPUESTA ES QUE LOS PARTICIPANTES DEBEN PRESENTAR INFORMACIÓN MÁS COMPLETA SOBRE LAS MEDIDAS QUE APLICAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES SOBRE PRECIOS MÍNIMOS.

3. EN EL DOCUMENTO DPC/INV/2/REV.7 SE INDICA LA SITUACIÓN DEL CATÁLOGO AL 20 DE DICIEMBRE DE 1985. LA SECRETARÍA SE PROPONE HACER UNA REVISIÓN COMPLETA DEL CATÁLOGO DE MEDIDAS QUE INFLUYEN EN EL COMERCIO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DISTRIBUIRLA CON LA SIGNATURA DPC/INV/3 Y ADICIONES A COMIENZOS DE 1986. LA SECRETARÍA RUEGA POR TANTO QUE SE LE ENVÍE TODA LA INFORMACIÓN PERTINENTE PARA EL 31 DE ENERO DE 1986 A MÁS TARDAR, PREFERIBLEMENTE EN FORMA DE RESPUESTAS AL CUESTIONARIO 5 (ADJUNTO).

A. DUNKEL

Acuerdo internacional de los
productos lácteos

CONSEJO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS LÁCTEOS

Cuestionario relativo a las informaciones sobre las políticas
internas y las medidas comerciales

La lista que figura a continuación está concebida para que sirva de guía acerca de la información sobre políticas internas y medidas comerciales que debe ser comunicada por los participantes al Consejo Internacional de Productos Lácteos en virtud del párrafo 3 del artículo III del Acuerdo.

A título de introducción, se podrá poner una nota en la que se exponga la política general en que se encuadre la política del sector de los productos lácteos y se facilite toda otra información de carácter general que los participantes consideren pertinente y, en concreto, la relativa a los factores que influyan en la producción actual o puedan influir en la probable producción futura.

A. Producción

1. Medidas de apoyo y/o de estabilización

- a) Catálogo de los instrumentos de apoyo y/o de estabilización
- b) Niveles de los precios garantizados o de los precios de apoyo
- c) Monto de las subvenciones a la producción
- d) Remuneración media de los productores, con inclusión de los métodos de determinación de esa remuneración y sus elementos constitutivos

2. Políticas y medidas gubernamentales o de otra clase que puedan influir en la producción, distintas de las enumeradas en el punto 1.

B. Precios internos y consumo

1. Precios al por menor y al por mayor que sean representativos y se hallen vigentes en los principales mercados nacionales.
2. Factores que condicionan la evolución y el nivel del consumo interno.
3. Políticas y medidas adoptadas y observaciones sobre los efectos que ejerzan en el consumo.

C. Medidas en frontera

1. Arancel de aduanas.

2. Medidas aplicadas a la importación a nivel de línea arancelaria¹, tales como derechos de aduana (legales, consolidados, efectivamente aplicados), gravámenes variables, otras cargas especiales, restricciones cuantitativas, precios mínimos, comercio de Estado², etc.
 3. Medidas aplicadas a la exportación a nivel de línea arancelaria¹, tales como subvenciones, restituciones, compensación, fijación en común de precios, gravámenes y otras cargas, restricciones, etc.
 4. Exposición de las reglamentaciones internas y de los acuerdos que rijan la admisión de los productos en las partidas o subpartidas arancelarias (por ejemplo, reglas para la clasificación de los productos, repartición de los contingentes, respeto de precios mínimos o de relaciones de precios, reglamentaciones sanitarias específicas, etc.).
 5. En la medida de lo posible, exposición de los motivos y circunstancias por los que se introdujeron esas medidas en frontera, y las razones de cualquier modificación de ellas.
- D. Texto de los acuerdos bilaterales, plurilaterales o multilaterales, o exposición de su contenido

¹Según las medidas de que se trate, debe indicarse el monto (por ejemplo, de los derechos de aduana, gravámenes, etc.) o el volumen (por ejemplo, de los contingentes).

²En caso de que éste produzca efecto sobre las importaciones.